

Aviso combinado de conclusión de impacto no significativo e Intención de solicitar la liberación de fondos

Por la presente se da aviso de que el Departamento de Preservación y Desarrollo de la Vivienda (Department of Housing Preservation & Development, HPD) - de la ciudad de Nueva York tiene la intención de usar vales basados en proyectos (PBV) del Programa de Pagos de Asistencia para Vivienda de la Sección 8 basados en proyectos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) de los EE. UU., que serán asignados por el HPD o la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA), la financiación mediante el Programa de Asociaciones para Inversión en Vivienda, Desarrollo de la Comunidad Bloque de Subvenciones de Recuperación de Desastres (CDBG-DR) asignado por la Oficina de Gestión de la Ciudad de Nueva York (NYC OMB) o Seguro Hipotecario del Programa de Riesgo Compartido del HUD, que se asignará por la Housing Development Corporation de la Ciudad de Nueva York, en relación con los proyectos mencionados abajo. Los proyectos también pueden solicitar financiación al Programa de Viviendas y Renovación de la Comunidad del Estado de Nueva York. El HPD actúa como Entidad Responsable (RE) para la revisión ambiental de estas acciones de conformidad con el 24 CFR Parte 58. El presente documento constituye el Aviso de la declaración de impacto no significativo en el medio ambiente y el Aviso de la intención de solicitar la liberación de fondos del HUD.

Se busca financiación en relación con lo siguiente:

Central Harlem NCP

El proyecto propuesto consiste en la construcción de dos nuevos edificios residenciales que contienen 20 unidades de vivienda asequible en dos propiedades no contiguas situadas en 136 West 137th Street (Bloque 1921, Lote 49) y 142 West 129th Street (Bloque 1913, Lote 52) en la sección de Harlem de Manhattan, Distrito Comunitario 10. Del total de 20 unidades, 16 recibirán PBV asignados por el HPD. Las 20 unidades se alquilarán a hogares que ganan el 50% de la renta media del área (AMI) o menos.

Conclusión de impacto no significativo:

Se estableció un registro de revisión ambiental para el proyecto propuesto mencionado arriba de conformidad con 24 CFR 58.76 y está archivado en el HPD. Sobre la base de esta revisión se determinó que este proyecto no constituirá acciones que afecten significativamente a la calidad del medio ambiente y, en consecuencia, la ciudad de Nueva York decidió no preparar una Declaración de Impacto Ambiental (EIS) en virtud de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (National Environmental Policy Act). Los motivos de la decisión de no preparar una EIS son los siguientes:

1. No hay impactos físicos adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto;
2. No hay impactos sociales adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto; y
3. No hay impactos económicos adversos significativos, ni directos ni indirectos, asociados a este proyecto.

Intención de solicitar la liberación de fondos:

Las actividades propuestas requieren una evaluación ambiental (EA), tal como se indica en las reglamentaciones ambientales del HUD que está en 24 CFR Parte 58.36. La Ciudad de Nueva York certificará al HUD en su solicitud de liberación de fondos, que el Comisionado de la Ciudad y del HPD, en su calidad oficial de funcionario certificador, acepta la jurisdicción de los tribunales federales si se interpone una demanda para hacer cumplir las responsabilidades en relación con las revisiones ambientales, la toma de decisiones y la actuación, y que dichas responsabilidades se cumplan. Los registros de revisión ambiental establecidos para este proyecto están archivados en la Oficina de

Servicios de Desarrollo, Construcción y Ordenación del Territorio - Planificación Ambiental del HPD. Todo comentario u objeción a la disposición/obligación de fondos para los proyectos mencionados deberá enviarse al HPD por correo electrónico a nepa_env@hpd.nyc.gov a más tardar el décimo quinto día siguiente a la fecha de este aviso para todos los demás proyectos mencionados. Solamente se tendrán en cuenta los comentarios relacionados con la revisión ambiental. El HPD no tendrá en cuenta ningún comentario u objeción recibido después de esta fecha.

Objeción a la solicitud de liberación de fondos:

El HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y a la certificación de la RE por un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (lo que ocurra más tarde) únicamente si las objeciones se basan en uno de los siguientes motivos: (a) la certificación no está firmada por el funcionario certificador del HPD; (b) la RE omitió un paso o no tomó una decisión ni completó una constatación exigida por las reglamentaciones del HUD en el 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención comprometió fondos o incurrió en costos no autorizados por el 24 CFR Parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos del HUD; u (d) otra agencia federal que actúe en virtud del 40 CFR Parte 1504 presentó una constatación por escrito de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deberán prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58) y se enviarán a Luigi D'Ancona a NY_PH_Director@hud.gov. Los potenciales objetores deberán comunicarse con el HUD para verificación el último día real del plazo de objeción.